



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-38051294- -GDEBA-DGAADA

---

**VISTO** la Ley N° 14.989; el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3289/04; el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) – Resolución ORAB N° 29/2002; el presente Expediente EX-2019-38051294-GDEBA-DGAADA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de las funciones conferidas por el artículo 58 de la Ley N° 14.989, la Autoridad del Agua es la Autoridad de Control de la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales, teniendo a su cargo la vigilancia del fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se inician a partir del reclamo ADA N° 67507 formulado por la Usuaría María José ANORFO, por “otros-comercial” en su domicilio sito en calle 496 N° 2940 de la localidad de Gonnet. partido de La Plata, Unidad de Facturación N° 1216177 (orden 2);

Que a fin de tomar conocimiento de la situación que genera el reclamo, se adjunta nota del reclamante a orden 3 con especificación de croquis (IF-2019-34381019-GDEBA-DGAADA) y se adunan fotos de lo descripto a orden 4 (IF-2019-38073615-GDEBA-DCTADA);

Que, asimismo, lucen copias de la factura emitida por ABSA por el cargo de conexión (IF-2019-38074509-GDEBA-DCTADA a orden 5) y de la factura de servicio de agua (IF-2019-39795903-GDEBA-DCTADA a orden 7) y el correspondiente informe de deuda a orden 8 (IF-2019-39795904-GDEBA-DCTADA) dejando constancia que dichas facturas están abonadas;

Que la usuaria interpuso el correspondiente reclamo ante el prestador N° 6194801, y ante el silencio, acude a este Organismo en procura de la defensa de sus derechos en virtud de los artículos 50 inciso c) y 51 del Decreto N° 878/03;

Que con fecha 28 de octubre de 2019, se cursó a la Prestadora Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) la Nota NO-2019-36542551-GDEBA-DCTADA (orden 6), sin haber obtenido respuesta;

Que a orden 9 luce informe del Departamento de Usuarios aclarando que el reclamo lo originó una mala ejecución de la conexión nueva de cloacas, la cual quedó con poca tapada del lado de la acera de calle 496 N ° 2940 e interfiere la traza del pluvial existente, para lo cual se adjuntaron las fotos según IF-2019-38074503-GDEBA-DCTADA (orden 4);

Que esto fue verificado por técnicos de la prestadora en conjunto con el usuario el 24 de noviembre de 2019 (que no era una obstrucción cloacal, sino un tema constructivo), de ahí internamente se habría pedido el cambio de servicio de la conexión de cloacas, tema no resuelto hasta el 22 de noviembre de 2019;

Que también se constató el intradós del enlace a realizar, donde la cámara de inspección y la cañería de desagües cloacales de la parte interna del inmueble tenían poca tapada;

Que, en esta instancia, la Dirección Legal y Económica se expide al respecto a orden 13 destacando que el Reglamento del Usuario del servicio de "ABSA" establece en su Título VI – Sección II lo siguiente:

"29 Condiciones previas a la Conexión y Suministro del Servicio. Son condiciones previas para la nueva conexión y suministro del Servicio, que el USUARIO deberá observar, las siguientes: 29.1 Firmar el correspondiente formulario de solicitud de suministro y cumplir con los trámites y documentación requerida por este Reglamento en los artículos 53 y 54 o la que fije el PRESTADOR en función de este Reglamento; 29.2 No registrar el USUARIO, deudas pendientes por suministro del SERVICIO u otro concepto resultante de este Reglamento; 29.3 Abonar la CONEXION DOMICILIARIA de acuerdo con el REGIMEN TARIFARIO";

"30. El régimen de instalación de CONEXIONES DOMICILIARIAS es el siguiente: 30.1 LOS USUARIOS REALES, ubicados en las áreas servidas, están obligados a conectarse en la red e instalar a su cargo los servicios domiciliarios internos de AGUA POTABLE y DESAGÜES CLOACALES y a mantener en buen estado dichas instalaciones de acuerdo con las disposiciones de las NORMAS APLICABLES. Estarán, asimismo, obligados al pago de la CONEXION DOMICILIARIA y del SERVICIO con arreglo a las disposiciones del REGIMEN TARIFARIO vigente, salvo el derecho de no conexión o desconexión previsto en el presente Reglamento; 30.2 Estando disponible o a partir de la notificación de la DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la petición por escrito por parte del USUARIO, El PRESTADOR está obligado a realizar la CONEXION DOMICILIARIA. En el supuesto de que el solicitante debiera adecuar sus instalaciones, el plazo para la conexión correrá desde que se hubiere notificado al PRESTADOR la conclusión de las tareas de adecuación; 30.3 La demora, por causas imputables al PRESTADOR en realizar la conexión, generará a favor del solicitante el derecho al cobro de un resarcimiento equivalente a un cinco (5) por ciento del consumo mínimo previsto en el punto 4 a-2) del REGIMEN TARIFARIO, por cada día de retardo en la conexión";

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14.989; el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3289/04; el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1; y el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) (Resolución ORAB N° 29/2002);

## **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Hacer lugar al reclamo ADA N° 67507 formulado por la Usuaria María José ANORFO y

ordenar al prestador Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar la nueva conexión a la red pública de desagües cloacales al inmueble sito en la calle 496 N° 2940 de la localidad de Gonnet, partido de La Plata, en base a todos los considerandos antes expuestos.

**ARTICULO 2°.** Registrar, pasar a la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico para notificar a la usuaria María José ANORFO y a la prestadora Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA).